



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/1994/31/Add.1
6 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1994
Nueva York, 27 de junio a 29 de julio de 1994
Tema 5 g) del programa

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS:
PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Informe de la Comisión de prevención del delito y justicia
penal sobre su tercer período de sesiones

Adición

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución V "Fortalecimiento del programa de las
Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal"

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social

1. En su tercer período de sesiones, la Comisión de prevención del delito y justicia penal decidió recomendar al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal" (E/1994/31, cap. I, proyecto de resolución V). En esa ocasión, la Secretaría hizo una declaración oral sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

2. De conformidad con los párrafos 2, 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V, el Consejo Económico y Social:

a) Pediría al Secretario General que, con carácter urgente, pusiera en práctica las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22 y 1993/31 del Consejo fortaleciendo la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal dotándola de los recursos requeridos para el pleno cumplimiento de sus mandatos y creando un puesto de la categoría D-2 para el programa de prevención del delito y justicia penal, y redistribuyendo, de ser necesario, los recursos generales existentes (párrafo dispositivo 2);

b) Pediría al Secretario General que adoptara las medidas apropiadas para que, a partir del cuarto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, las funciones del Secretario de la Comisión pudieran ser ejercidas por la Secretaría sustantiva en Viena (párrafo dispositivo 10);

c) Pediría al Secretario General que velase por la aplicación de la presente resolución en el marco de su primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, recurriendo al fondo para imprevistos, cuando fuera necesario y procedente, y que informara al respecto a la Comisión de prevención del delito y justicia penal en su cuarto período de sesiones (párrafo dispositivo 11).

3. Con respecto al párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución, conviene recordar que el nivel de recursos y la plantilla disponible para el programa de prevención del delito y justicia penal en el presente bienio se han establecido en relación con las secciones 13 (prevención del delito) y 20 (programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas, aprobado por la Asamblea General en la resolución 48/231 del 23 de diciembre de 1993, posterior a las resoluciones mencionadas en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. En este contexto se recuerda que mediante esa resolución, la Asamblea aprobó tres puestos adicionales del cuadro orgánico para la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en relación con la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas, y un aumento de recursos del orden de 1 millón de dólares en relación con la sección 20 con miras a fortalecer la capacidad de la Subdivisión para proporcionar servicios de asesoramiento y otra asistencia de cooperación técnica. También conviene señalar que la responsabilidad para determinar el nivel de recursos en relación con el programa pertenece al ámbito de competencia de la Quinta Comisión de la Asamblea General, de conformidad con el reglamento de la Asamblea y el proceso presupuestario existente establecido por la Asamblea General en las resoluciones 41/213 y 42/211, reconfirmado por la Asamblea General en la sección VI de la resolución 45/248 B, por la que la Asamblea i) reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias; ii) reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; iii) expresó su preocupación ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias; y iv) invitó al Secretario General a que proporcionase a todos los órganos intergubernamentales la información necesaria sobre los procedimientos relativos a cuestiones administrativas y presupuestarias.

4. Se estudiará la solicitud contenida en el párrafo dispositivo 10 del proyecto de resolución. Al mismo tiempo, se recuerda que la responsabilidad del nombramiento de personal y la distribución de funciones dentro de la Secretaría sigue siendo del Secretario General en su condición de oficial administrativo principal de la Organización.

5. En cuanto al párrafo dispositivo 11 del proyecto de resolución, la autorización para contraer los compromisos financieros sobre los que se informa en el informe de ejecución y sobre el uso del fondo para imprevistos pertenece a la Asamblea General. Como se indica en el párrafo 3 supra, el nivel de recursos aprobado en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 para el programa de prevención del delito y justicia penal tuvo en cuenta las solicitudes de fortalecimiento del programa.